

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1294/1319/05/2023
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1293/1318/05/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Compras Publicas	1. Solicitud de Autorización de la Planificación Anual de Compras (PAC), bajo Normativa de la Ley de Compras Públicas (LCP)	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Autorización de Modificación al Contrato de Otorgamiento, de Subsidio y Financiamiento, Donación e Hipoteca Suscrito entre Fonavipo y La Asociación Cooperativa de Vivienda de Usuarios por Ayuda Mutua y Consumo Unidos por la Vivienda Digna, de Responsabilidad Limitada (ACOV-UVD De R.L) en el Marco del "Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT); Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (Fonavipo), para la Transferencia de Fondos y Ejecución, en el Marco de la Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la Transferencia de los Inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de Autorización para Suscripción y Firma de Adenda No. 1 al Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar Programas de Apoyo a Familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores Condiciones de Vivienda a través de un aporte con o sin Cargo de Retribución.	Oficiosa

ACUERDO No.9359/1294 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC), BAJO NORMATIVA DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP)

La Administración, por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de la Planificación Anual de Compras (PAC)"

I. OBJETIVO

Cumplir con el mandato de la Ley de Compras Públicas LCP), en lo relacionado con la autorización de la Planificación Anual de Compras (PAC).

II. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2023, entró en vigor la Ley de Compras Públicas (LCP), la cual en el Art. 17 establece que, *“Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal”*

La LCP derogó la ley LACAP, no obstante, según el *“Art. 188, A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*.

III. MARCO NORMATIVO

Artículo 17 y 188 de la Ley de Compras Públicas (UCP) y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

IV. DESARROLLO

a) Contenido del punto:

Solicitud de autorización de la Planificación Anual de Compras (PAC), bajo normativa de la Ley de Compras Públicas (LCP)

El procedimiento utilizado para la elaboración de la Planificación Anual de Compras (PAC), bajo normativa de la LCP, consistió en requerir a las Unidades Solicitantes que, de manera consensuada con la UFI, determinaran los saldos de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), elaborada bajo normativa LACAP y con ellos elaborar la nueva planificación.

El detalle de las mercancías que conforman la PAC forma parte de los anexos del presente resumen, lo cual se presenta de forma consolidada por Unidad organizativa, según el siguiente detalle:

PRESIDENCIA	\$	8,062.72
ADITORIA INTERNA	\$	6.100.00
UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTION SOCIAL (UCYGS)	\$	91,787.51
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (UDI)	\$	3,350.00
UNIDAD DE GESTION DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL (UGAFE)	\$	17,753.19
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)	\$	382.84
UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$	9,041.29
UNIDAD DE CRÉDITOS	\$	400.00
UNIDAD DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS	\$	20,087.97
UNIDAD DE TESORERIA	\$	235.00
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)	\$	20,000.00
UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN (UOPR)	\$	827,569.02
UNIDAD AMBIENTAL	\$	984.70
UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (UTI)	\$	96,247.43
UNIDAD DE CONTABILIDAD	\$	2,255.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$	146,152.10
TOTAL	\$	1,250,408.77

b) Autorización de la PAC inicial y modificaciones

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos proporcionados por la DINAC, para la elaboración de la Planificación Anual de Compras, es necesario aprobación de las autoridades siguientes:

• **Junta Directiva**

- Si el monto estimado de una adquisición en particular incremente o disminuye en un 25% o más
- Si cambia método de contratación
- Autorizar el método de Contratación Directa para montos mayores a 240 salarios mínimos

• **Director Ejecutivo:**

- Delegar al director ejecutivo en su carácter de representante legal, para que, en representación de la máxima autoridad, firme conjuntamente con la UCP el documento de la PAC inicial; Se dé por enterado y firme el documento de las modificaciones realizadas en cada trimestre y autorice el método de Contratación Directa, según los parámetros establecidos en la ley y por montos menores a 240 salarios mínimos, en concordancia con el Reglamento de firmas autorizadas

• **Jefes de Unidad, según Reglamento de Firmas Autorizadas (delegados)**

- Cuando una compra programada, la Unidad solicitante decide ya no realizarla, deberá dirigir a la UCP comunicación física o electrónica (correo), informando que la compra no se realizará.
- Deberá informar oportunamente a la UCP de todas las modificaciones realizadas para que ésta realice los cambios en la PAC del Sistema COMPRASAL, debido a que no se podrán realizar procesos no programados en la PAC.
- Serán los responsables de gestionar los incrementos por nuevas asignaciones presupuestarias, ante Junta Directiva

c) Otros aspectos relevantes

- Según lo estipulado en los Lineamientos para la elaboración de la PAC, esta debe ser publicada en el Sistema COMPRASAL, en un plazo de 60 días desde la entrada en vigor de la LCP, los cuales finalizaron el 8/05/2023, no siendo posible realizar la referida actividad por no estar disponible el acceso en el sistema
- Como medida alternativa y para evidenciar que como institución se está listo y a la espera de que se habilite el acceso para incorporar las mercancías a la PAC, el archivo en formato Excel que contiene el detalle de mercancías a ingresar al sistema ha sido publicado en el sitio web institucional,
- La introducción de los datos de la Planificación de Compras requeridos por la Unidad Solicitante debe ser ingresados en el sistema por la UCP

- Tal como se hizo de su conocimiento en sesión del 19/04/2023, FONAVIPO publicó 4 procesos, como prueba de sistema, para lo cual se combinaron acciones en el sistema y acciones manuales, según asesoría telefónica de los técnicos de la DINAC, de los cuales se adjudicaron 3 procesos; sobre lo cual se enviaron consultas en fechas 18 y 25/04/2023 y 8/05/2023, con la finalidad de obtener el aval sobre el procedimiento y documentos utilizados, ya que según nota remitida por el director de la DINAC, todo el procedimiento debería realizarse en sistema, so pena de sanciones, por lo que previo a realizar más proceso de compra con el mismo procedimiento, se está a la espera de respuesta del ente normativo a las consultas realizadas.
- Se anexa copia de nota del director de la DINAC y de los lineamientos proporcionados para la elaboración de la PAC

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar la Planificación Anual de Compras (PAC), bajo normativa de la Ley de Compras Públicas (LCP),
2. Darse por enterados de las autorizaciones que serán potestad de Junta Directiva, director ejecutivo y jefes de Unidad Solicitante
3. Delegar al director ejecutivo en su carácter de representante legal, para que, en representación de la máxima autoridad, firme conjuntamente con la UCP el documento de la PAC inicial; Se dé por enterado y firme el documento de las modificaciones realizadas en cada trimestre y autorice el método de Contratación Directa, según los parámetros establecidos en la ley y por montos menores a 240 salarios mínimos, en concordancia con el Reglamento de firmas autorizadas.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Compras Públicas (UCP), **ACUERDA:**

1. **Autorizar la Planificación Anual de Compras (PAC), bajo normativa de la Ley de Compras Públicas (LCP),**
2. **Darse por enterados de las autorizaciones que serán potestad de Junta Directiva, director ejecutivo y jefes de Unidad Solicitante**
3. **Delegar al director ejecutivo en su carácter de representante legal, para que, en representación de la máxima autoridad, firme conjuntamente con la UCP el documento de la PAC inicial; Se dé por enterado y firme el documento de las modificaciones realizadas en cada trimestre y autorice el método de Contratación Directa, según los parámetros establecidos en la ley y por montos menores a 240 salarios mínimos, en concordancia con el Reglamento de firmas autorizadas**

ACUERDO No.9360/1294 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO, DE SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO, DONACIÓN E HIPOTECA SUSCRITO ENTRE FONAVIPO Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS POR AYUDA MUTUA Y CONSUMO UNIDOS POR LA VIVIENDA DIGNA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACOV-UVD DE R.L) EN EL MARCO DEL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR"

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, presentan a Junta Directiva, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO, DE SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO, DONACIÓN E HIPOTECA SUSCRITO ENTRE FONAVIPO Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS POR AYUDA MUTUA Y CONSUMO UNIDOS POR LA VIVIENDA DIGNA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACOV-UVD DE R.L) EN EL MARCO DEL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR"

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el artículo 119 de la Constitución de la República de El Salvador declara de interés social la construcción de viviendas y que dicha disposición señala que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas, fomentando así la inversión y el financiamiento.
- c) El Artículo 7 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece que podrán constituirse cooperativas de diversas clases, tales como las Cooperativas de Vivienda, cuyo objetivo social es el de proporcionar a sus asociados vivienda, adquiriendo suelo para construir, reconstruir en altura o vivienda lineal y/o urbanizarlos.

Dichas cooperativas de vivienda se han constituido como asociaciones promotoras de viviendas para aquellas familias de bajos ingresos. En la actualidad se están consolidando como una de las alternativas modernas viables para acceder a una vivienda asequible.

- d) Que mediante Decreto Ejecutivo número doce, del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, publicado en Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y consta en artículo veintiocho, numeral quince, y artículo cuarenta y cinco-D, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano dejó de formar parte de las instituciones que conforman el Estado y corresponde al Ministerio de Vivienda ejecutar las competencias que detalla el artículo cuarenta y cinco-D antes relacionado, así como las que las leyes, decretos o reglamentos le atribuyan al mencionado Viceministerio, asumiendo todos los convenios y obligaciones contraídas por el mismo, pues se entenderá celebrados y contraídos por el Ministerio de Vivienda.
- e) Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando el Proyecto "Recalificación Socio Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo" financiado mediante préstamo proveniente de la República de Italia por un monto de hasta Doce Millones de Euros y contrapartida del Gobierno de El Salvador; cuyo acuerdo bilateral fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número ciento cincuenta y cuatro, Tomo número cuatrocientos de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece; el cual derivó el Acuerdo Financiero aprobado por la Asamblea Legislativa el dos de mayo de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial, Tomo cuatrocientos tres, Número ochenta y cinco con fecha trece de mayo de dos mil catorce.
- f) Que con fecha 25 de Julio de 2018, la Asamblea Legislativa aprueba la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo No. 420 del martes 7 de agosto de 2018; que de acuerdo a su artículo 3, el VMVDU, a través de FONAVIPO, como administrador de la cartera, otorgará subsidio y financiamiento a los asociados a través de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (CVAM) del Centro Histórico de San Salvador (CHSS).
- g) Que con fecha 18 de diciembre del año 2018, se suscribió el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL

SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, suscribiendo a la fecha las Adendas #1 y #2.

- h) Que con fecha 13 de diciembre de 2019, se firmaron los contratos de otorgamiento de subsidio y financiamiento, donación e hipoteca con las cooperativas ACOVIPRI DE R.L., ACOVIAMFU DE R.L. y ACOV UVD DE R.L.
- i) Que con fecha 27 de septiembre de dos mil veintiuno, se suscribió el CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR".
- j) Se ha recibido nota de fecha 06 de diciembre del corriente, referencia MV-UHAH-380/2022, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda, Ing. José David Cañas, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, donde hacen referencia al proyecto de "Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo", al Acuerdo Bilateral, específicamente al numeral 4 del Artículo 1; por lo que indican que en cumplimiento a lo contenido en dicho acuerdo, el Ministerio de Vivienda ha identificado dentro del Presupuesto 2022 un monto de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00), destinados a cubrir incremento de costos de materiales de construcción y otros insumos relacionados a la ejecución del proyecto "Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo", por lo que remiten para la suscripción de un nuevo convenio, para el manejo de los fondos mencionados y para los fines específicos establecidos.
- k) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 07 de diciembre de 2022, en el Acta No. JD 1274/1299/12/2022, se emitió el Acuerdo No. 9236/1274 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", donde acordó, entre otros puntos, numeral 1:

1. Autorizar la suscripción del **“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**.
- l) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 19 de abril de 2023, en el Acta No. JD 1291/1316/04/2023, se emitió el Acuerdo No. 9341/1291 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO AL PRESUPUESTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA EJECUTAR EL “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**
1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Recursos de Carácter Extraordinario Institucional para la ejecución de los fondos correspondientes al **“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”** por el monto transferido de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00)**
- m) Se ha recibido nota de fecha 20 de abril del corriente, referencia MV-UHAH-048-2023, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda, Ing. José David Cañas, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, donde hacen referencia al proyecto de “Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo”, en la cual solicitan asignación de fondos adicional para la cooperativa ACOV-UVD de R.L., por el monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429,004.46)**.
- n) Mediante el Acuerdo 8328/1130, de acta de Junta Directiva No.1130/1155/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, autorizó la firma del contrato para el otorgamiento de subsidios y financiamiento,

donación e hipoteca, por un monto de US\$ 1,417,635.17, a la cooperativa ACOV-UVD de R.L; a la fecha se ha ejecutado US\$1,412,111.89, que equivale el 99.61% del contrato original, quedando un remanente de US\$5,523.28, que presenta un avance de construcción del 75%.

- o) De acuerdo a recomendación establecida por el Jefe de la Unidad Jurídica, través de correo electrónico de fecha 25 de abril del corriente, solicitó al Coordinador de la Unidad Ejecutora CHSS, del Ministerio de Vivienda Resolución Razonada, con base en el Art.16 de la Ley Especial para el proyecto Centro Histórico de San Salvador (CHSS), sobre la resolución del MIVI y lo que establece el Manual para la Ejecución Autogestionaria del Financiamiento otorgado a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua para la Construcción de sus Complejos Habitacionales, **“1.4.3. Resolución: El titular del VMVDU, emitirá Resolución con el detalle de las Cooperativas beneficiadas en cada convocatoria, sobre la base del informe recomendable emitido por la Unidad Ejecutora, detallando el listado de los asociados a la CVAM cuyas postulaciones han sido aceptadas, el monto máximo a financiar, el porcentaje de subsidio aplicable, el plazo del financiamiento, el período de gracia, la tasa de interés, así como el inmueble destinado a cada Cooperativa”**.
- p) De fecha 3 de mayo de los corrientes, a través de correo electrónico, enviado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora CHSS – Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, Ing. Marvin López, se recibió Resolución Razonada de Ampliación de Subsidio y Financiamiento No. 04-2023 del 2 de mayo de 2023, suscrita por la Ministra de Vivienda Ad Honorem Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, en donde establece:

Que en nota de fecha 7 de marzo de 2023, suscrita por la representante legal de ACOVUVD de R.L., se informó que el proyecto se encuentra en estado de ejecución con un avance del 75%, presentando un desfinanciamiento con respecto al monto aprobado por este Ministerio el cual fue de \$1,417,635.17, lo anterior debido a la inflación mundial y el incremento de precio en los materiales en el rubro de la construcción, principalmente en el cemento, hierro y PVC. Por lo anterior se solicitó la asignación del monto faltante para el presupuesto revisado y ajustado con un monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,846,639.63) siendo la diferencia la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$429,004.46), con respecto al primer monto aprobado de un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco dólares.

El monto máximo a financiar por cooperativa se establece considerando la capacidad máxima de viviendas a construir en el inmueble a ser transferido, así como el costo estimado por metro cuadrado de construcción. En virtud de lo anterior, el monto máximo a financiar correspondiente a la cooperativa ACOV-UVD de R.L. será

de un MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,846,639.63), monto que se sustenta de los recursos del préstamo blando otorgado por el Gobierno Italiano al Gobierno Salvadoreño equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,254,544.40); y un monto correspondientes a la contrapartida asignada por el Gobierno Salvadoreño equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$592,095.23); dicho monto constituirá el valor de la hipoteca y será destinado a la construcción de su complejo habitacional con un máximo de 40 apartamentos; se presenta un cuadro resumen de acuerdo a los montos detallados.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
RECURSOS	PRESTAMO DEL GOBIERNO ITALIANO	\$ 1,254,544.40
	(+) CONTRAPARTIDA GOES	\$ 592,095.23
	TOTAL DE RECURSOS (MONTO TOTAL A FINANCIAR AL PROYECTO)	\$ 1,846,639.63

II. DESARROLLO:

1. Darse por enterado del monto contratado, desembolso y de lo solicitado por la cooperativa ACOV-UVD de R.L., de acuerdo con el siguiente resumen:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO ADICIONAL SOLICITADO	NUEVO MONTO CONTRATADO
RECURSOS	PRESTAMO DEL GOBIERNO ITALIANO	\$ 1,254,544.40	RECURSOS COMPROMETIDOS	MONTO CONTRATADO	\$ 1,417,636.17	\$ 429,004.46	\$ 1,846,639.63
	(+) CONTRAPARTIDA GOES	\$ 592,095.23		(-) MONTO DESEMBOLSADO	\$ 1,419,111.89		
	TOTAL DE RECURSOS (MONTO TOTAL A FINANCIAR AL PROYECTO)	\$ 1,846,639.63		MONTO PENDIENTE DE DESEMBOLSAR	\$ 5,523.28		

2. Autorizar la asignación de fondos adicional para la cooperativa ACOV-UVD de R.L., por el monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429,004.46)**, con base a lo solicitado por medio de la nota con referencia MV-UHAH-048-2023, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda,
3. Autorizar a la Directora Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para firmar las modificaciones a los contratos de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., de acuerdo a la Resolución Razonada No. 04-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, por un monto de **US\$429,004.46** para totalizar **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,846,639.63)**.

4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas de la suscripción de la modificación al contrato de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., así como las modificativa al monto de la hipoteca,

III. MARCO NORMATIVO:

- a) Art. 3, Literal f) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos
- b) Art. 14 Literal "b", de la Ley de FONAVIPO, establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución"
- c) Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Italia, AICS y su enmienda, para la realización del proyecto denominado **"Recalificación Socio Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional, mediante el movimiento cooperativo"**
- d) Ley Especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del centro histórico de San Salvador
- e) Plan Operativo General del proyecto
- f) Manual para ejecución autogestionaria del financiamiento otorgado a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua para la construcción de sus complejos habitacionales
- g) Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y ejecución en el Marco de la "Ley Especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador" y sus adendas
- h) Convenio entre Ministerio de Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la "Ley especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, recomiendan a Junta Directiva:

1. Darse por enterado del monto contratado, desembolso y de lo solicitado por la cooperativa ACOV-UVD de R.L., de acuerdo con el siguiente resumen:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO ADICIONAL SOLICITADO	NUEVO MONTO CONTRATADO
RECURSOS	PRESTAMO DEL GOBIERNO ITALIANO	\$ 1,254,544.40	RECURSOS COMPROMETIDOS	MONTO CONTRATADO	\$1,417,635.17	\$ 429,004.46	\$ 1,846,639.63
	(+) CONTRAPARTIDA GOES	\$ 592,095.23		(-) MONTO DESEMBOLSADO	\$ 1,412,111.89		
	TOTAL DE RECURSOS (MONTO TOTAL A FINANCIAR AL PROYECTO)	\$ 1,846,639.63		MONTO PENDIENTE DE DESEMBOLSAR	\$ 5,523.28		

2. Autorizar la asignación de fondos adicional para la cooperativa ACOV-UVD de R.L., por el monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429,004.46)**, con base a lo solicitado por medio de la nota con referencia MV-UHAH-048-2023, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda,
3. Autorizar a la Directora Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para firmar las modificaciones a los contratos de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., de acuerdo a la Resolución Razonada No. 04-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, por un monto de **US\$429,004.46** para totalizar **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,846,639.63)**.
4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas de la suscripción de la modificación al contrato de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., así como las modificativa al monto de la hipoteca
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del monto contratado, desembolso y de lo solicitado por la cooperativa ACOV-UVD de R.L., de acuerdo con el siguiente resumen:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO ADICIONAL SOLICITADO	NUEVO MONTO CONTRATADO
	PRESTAMO DEL GOBIERNO ITALIANO	\$ 1,254,544.40		MONTO CONTRATADO	\$1,417,635.17		
RECURSOS	(+) CONTRAPARTIDA GOES	\$ 592,095.23	RECURSOS COMPROMETIDOS	(-) MONTO DESEMBOLSADO	\$ 1,412,111.89	\$ 429,004.46	\$ 1,846,639.63
	TOTAL DE RECURSOS (MONTO TOTAL A FINANCIAR AL PROYECTO)	\$ 1,846,639.63		MONTO PENDIENTE DE DESEMBOLSAR	\$ 5,523.28		

2. Autorizar la asignación de fondos adicional para la cooperativa ACOV-UVD de R.L., por el monto de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429,004.46), con base a lo solicitado por medio de la nota con referencia MV-UHAH-048-2023, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda,
3. Autorizar a la Directora Presidenta de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo para firmar las modificaciones a los contratos de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., de acuerdo a la Resolución Razonada No. 04-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, por un monto de US\$429,004.46 para totalizar UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,846,639.63).
4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas de la suscripción de la modificación al contrato de subsidio y financiamiento-donación-hipoteca con la cooperativa ACOV-UVD DE R.L., así como las modificativa al monto de la hipoteca
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

ACUERDO No.9361/1294 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APOORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCIÓN

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva "Solicitud de Autorización para suscripción y firma de Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para

financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución”

I. ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución de la República en su artículo 119, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
2. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular tiene como objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a sus problemas de vivienda, así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.
3. Que el Ministerio de Vivienda a través de su Política Nacional de Vivienda y Hábitat, promueve el desarrollo de formas y mecanismos innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura.
4. Que el Ministerio de Vivienda dentro de su Presupuesto Institucional 2022, contó con una disponibilidad presupuestaria asignada en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Fondo Nacional de Vivienda Popular, según Acuerdo Ejecutivo No. 818 en el Ramo de Hacienda, de fecha 30 de mayo de 2022, por un monto de **DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**, para la ejecución del presente convenio, lo cual permitirá la entrega de contribuciones con o sin cargo de retribución.
5. Se ha recibido nota Ref. DMV/DO/250/28/03/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por la Ministra de Vivienda, Licenciada Michelle Sol, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, donde solicita la firma de un convenio de transferencia de fondos, por la cantidad de **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**.
6. A través de correo electrónico de fecha 10 de febrero del corriente año, la Unidad de Tesorería de FONAVIPO informó el **Primer Desembolso** por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$693,703.45)**, quedando pendiente de recibir **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,306,296.55)**.
7. En Acuerdo de Junta Directiva No. 9333/1290, Acta No. 1290/1315/03/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se acordó:
 - i. **Autorizar la suscripción Convenio de Transferencia de Fondos entre El Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución**

- ii. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar los refuerzos presupuestarios de ingresos y egresos, para la ejecución de los fondos provenientes del Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social; así como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para la entrega de contribuciones. Sobre el monto transferido se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciban los desembolsos.
8. Que con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se suscribió el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APOORTE CON O SIN CARGO DE RETRIBUCIÓN", el cual tiene por objeto la transferencia por parte del Ministerio de Vivienda al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto de hasta **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00)**, destinado al financiamiento de programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de una contribución, con o sin cargo de retribución, conforme al PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL, u otros programas que el Ministerio de Vivienda defina, siempre para atender familias en condiciones de vulnerabilidad.
9. Se ha recibido nota Ref. MV-UHAH-057/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. José David Cañas Peña, Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, donde solicita incrementar el monto asignado para el cumplimiento del objeto del referido convenio en la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,300,000.00)**, para continuar ejecutando acciones del Proyecto, ascendiendo el monto total del Convenio a la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300,000.00)**. Dicho incremento servirá para habilitar la ejecución de las siguientes intervenciones: Reasentamiento ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ" por OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); Vivienda temporal, vivienda

permanente, mano de obra y/u obras de urbanización en proyectos "VILLA OLÍMPICA" del municipio de Mejicanos, COMUNIDAD SHAFICK HANDAL del municipio de Suchitoto; cantones y caseríos de los municipios de Ahuachapán, San Lorenzo, Atiquizaya y El Refugio del Departamento de Ahuachapán, con un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,250,000.00); y Construcción y dotación de vivienda permanente para familias en condición de vulnerabilidad a nivel nacional con un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,250,000.00)

II. DESARROLLO

1. Solicitar a Junta Directiva la autorización para suscripción y firma de Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, en el marco de la ejecución del Programa de Construcción y Dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional, u otros programas que el Ministerio de Vivienda defina, siempre para atender familias en condiciones de vulnerabilidad.

Dicho adenda tiene por finalidad transferir por parte del Ministerio de Vivienda, al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto adicional de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00)**, para continuar ejecutando acciones del Proyecto, ascendiendo el monto total del Convenio a la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300,000.00)**,

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar los refuerzos presupuestarios de ingresos y egresos, para la ejecución de los fondos provenientes de la Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social; así como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para la entrega de contribuciones. Sobre el monto transferido se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciban los desembolsos.

3. Posteriormente a los refuerzos, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC en partes iguales, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.

El monto de reconocimiento asignados a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, serán utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos recursos.

El monto que le corresponde al FEC, será destinado para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE) según las siguientes consideraciones:

El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para el FEC 2023, está conformado por los ingresos que son generados por la Recuperación de Cartera del FEC, así como la Comercialización de los Inmuebles del FEC y los egresos corresponden a los gastos operativos y administrativos, para su funcionamiento, y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y del FEC.

Las actividades que permiten financiar el Presupuesto Anual de la UGAFE, son: Comercialización de Inmuebles del FEC, Recuperación de Cartera del FEC y el porcentaje que le corresponde, de acuerdo a lo estipulado por la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, siendo esta una de las actividades necesarias para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

La utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

Además, es de tomar en cuenta las obligaciones que tiene el FEC, entre ellas:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones;
- b. Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: entre ellas, literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;

- c. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, literal b) Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para su consecución;
- d. Art. 36 de la Ley de FONAVIPO, Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por; entre otros, literal e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- e. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizables los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado;
- f. Presupuesto 2023 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones, donde se establecen los gastos de funcionamiento, gastos operativos y administrativos.

Tal como se ha planteado anteriormente, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial es la unidad encargada de administrar los decretos y convenios que ejecuta la institución, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al Programa de Contribuciones, por lo que, se considera oportuno que los ingresos provenientes de estos convenios, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, se conviertan en recursos para su funcionamiento normal.

El proyecto de Adenda No.1 al convenio, se adjunta al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

- Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:
- f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos."
- Art. 14 Literal "b", de la Ley de FONAVIPO, establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución"
- Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

- Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional; adendas 1, 2 y anexo 1.
- Convenio de Transferencia de Fondos Entre El Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, recomienda a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción y firma de Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, en el marco de la ejecución del Programa de Construcción y Dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional, u otros programas que el Ministerio de Vivienda defina, siempre para atender familias en condiciones de vulnerabilidad, con el objeto de transferir por parte del Ministerio de Vivienda, al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto adicional de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), para continuar ejecutando acciones del Proyecto, ascendiendo el monto total del Convenio a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300,000.00)
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar los refuerzos presupuestarios de ingresos y egresos, para la ejecución de los fondos provenientes de la Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social; así como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para la entrega de contribuciones. Sobre el monto transferido se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciban los desembolsos.

3. Posteriormente a los refuerzos, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC en partes iguales, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.
4. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos fondos, con base al Acuerdo de Junta Directiva No. 8779/1200, sesión del 12/05/2021, Acta No. JD 1200/1225/05/2021.
5. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
6. Autorizar al Director Ejecutivo para que comparezca a la firma de la adenda respectiva
7. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas;
8. Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 en la presente sesión de Junta Directiva

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción y firma de Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, en el marco de la ejecución del Programa de Construcción y Dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional, u otros programas que el Ministerio de Vivienda defina, siempre para atender familias en condiciones de vulnerabilidad, con el objeto de transferir por parte del Ministerio de Vivienda, al Fondo Nacional de Vivienda Popular, un monto adicional de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), para continuar ejecutando acciones del Proyecto, ascendiendo el monto total del Convenio a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,300,000.00)**

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar los refuerzos presupuestarios de ingresos y egresos, para la ejecución de los fondos provenientes de la Adenda No. 1 al Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para financiar programas de apoyo a familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para proveer mejores condiciones de vivienda a través de un aporte con o sin cargo de retribución, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social; así como para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para la entrega de contribuciones. Sobre el monto transferido se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el 7%, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, una vez se reciban los desembolsos.
3. Posteriormente a los refuerzos, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC en partes iguales, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.
4. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos fondos, con base al Acuerdo de Junta Directiva No. 8779/1200, sesión del 12/05/2021, Acta No. JD 1200/1225/05/2021.
5. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
6. Autorizar al Director Ejecutivo para que comparezca a la firma de la adenda respectiva
7. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine la gestión de las respectivas firmas;
8. Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 en la presente sesión de Junta Directiva

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1294/1319/05/2023 del nueve de mayo de dos mil veintitrés a las nueve horas con diez minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director
Propietario, designado por parte de la
Superintendencia del Sistema Financiero

Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva